

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1170

TALCA, 27 de Agosto de 2021

VISTOS:

1. Los artículos 111 de la Constitución Política del Estado.
2. La Ley N°19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración regional y sus modificaciones.
3. El DFL N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575.
4. Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
5. Ley N°20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
6. Decreto N°403, de fecha 26 de Mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
7. Decreto N° 669 del 28 de diciembre del 2020, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE, determina número máximo de beneficiarios por Región para el año 2020 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la ley N° 20.330 y reglamento respectivo.
8. La Resolución Exenta N°927, del 19 de julio del 2021 señala bases de llamado de postulación beneficios de la Ley N°20.330, Región del Maule, año 2021.
9. Decreto N°178 de fecha 12 de julio de 2021 emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el cual consta el nombramiento de don Juan Eduardo Prieto Correa como Delegado Presidencial Regional de la Región del Maule; y,
10. La Resolución N°7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de enero de 2009 se dictó la Ley 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, norma que entrega al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de las Intendencias Regionales, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los beneficios que contempla.
2. Que con fecha 28 de diciembre de 2020 se dictó el Decreto Supremo 669 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina el número máximo de beneficiarios por región para el año 2021 y establece comunas con menor nivel de desarrollo para la aplicación de la Ley N° 20.330 y Reglamento respectivo, norma que fue totalmente tramitada por la Contraloría General con fecha 20 de abril de 2021.
3. Que el Decreto Supremo 669 de 28 de diciembre de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo determina que el número máximo de beneficiarios, para la Región del Maule en el presente año 2021, es de treinta y cuatro (34) personas.
4. Que conforme a lo anterior, y conforme a las facultades de esta autoridad, se dictó la Resolución Exenta N°927, del 19 de julio del 2021 que aprobó las bases del llamado de postulación beneficios de la Ley N°20.330, Región del Maule, año 2021.
5. Que en atención a lo anterior, y a fin de determinar sus beneficiarios, se utilizaron las fórmulas de cálculo para puntajes expresada en las bases de postulaciones año 2021 que corresponden a: $AP/MA \times 100 \times 20\%$ y $MR/RP \times 100 \times 40\%$ y $DP/MD \times 100 \times 40\%$.
6. Conforme a ello, los resultados de las variables que asignan puntaje el año 2021 fueron:
 - a) La Mayor Antigüedad MA certificada es **14 años**.
 - b) La Menor Renta bruta MR mes junio 2021 de los postulantes es **\$440.385.-**
 - c) La Mayor Deuda MD cuota anual total del crédito solidario y/o aval del estado es **38,57 UTM**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** nómina de beneficiarios(as) de la Ley N°20.330, Región del Maule, conforme a bases de llamado de postulación beneficios de la Ley N°20.330, Resolución Exenta N°927, de fecha 19 de Julio de 2021, Delegación Presidencial Regional del Maule.
2. **ESTABLÉZCASE** que los beneficiarios(as) que se detallan en la presente resolución, podrán acceder a los beneficios que se indican:
 - a) **Beneficio anual:** Consiste en el beneficio de un monto equivalente a la cantidad pagada

de su crédito; que le correspondería pagar durante dicho año para deudores del Crédito Solidario Universitario, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior; para deudores del Crédito Aval del Estado, con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales del mes de diciembre de cada año.

b) **Beneficio Adicional:** Para aquellos beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio de la Ley N°20.330, el año 2019 y 2020 y que se adjudiquen el beneficio anual año 2021, y por ende cumplan con los 3 años de servicios prestados de manera ininterrumpida, podrán acceder a un beneficio adicional por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que les correspondería pagar durante dicho año o tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda. Con todo, el beneficio a que se refiere esta letra, tendrá un tope de cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales del mes de diciembre del mismo año.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que los beneficiarios(as) que se hayan adjudicado el beneficio durante 3 años, no podrán acceder nuevamente a los beneficios de la Ley N°20.330.
4. **CERTIFÍCASE** que la nómina de 34 beneficiarios(as) que a continuación se detalla, cumplan con los requisitos exigidos por la Ley 20.330 y su Reglamento:

FOLIO INT	APELLIDO P	APELLIDO M	NOMBRES	RUT	DV	COMUNA	P.FINAL	TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIO
1	ROJAS	RODRIGUEZ	JORGE ANDRES	16.274.638	3	LONGAVI	57,26	ANUAL	PRIMER AÑO
2	FUENZALIDA	AGUILERA	GERMAN ANTONIO	17.853.843	8	VICHUQUEN	53,44	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO
3	GARCIA	MORAGA	MARCIA ANGELICA	15.147.021	1	CHANCO	53,28	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO
4	HERNANDEZ	POBLETE	FRANCISCO JAVIER	17.322.808	2	SAN RAFAEL	52,79	ANUAL	PRIMER AÑO
5	ULLOA	GONZALEZ	YOSELYN DEL CARMEN	16.222.181	7	COLBUN	50,98	ANUAL	PRIMER AÑO
6	SAZO	MELLA	MAURICIO ESTEBAN	17.184.145	3	SAN CLEMENTE	50,39	ANUAL	PRIMER AÑO
7	VIDAL	VIDAL	CAMILA FERNANDA	17.853.763	6	HUALAÑE	50,13	ANUAL	PRIMER AÑO
8	HERNANDEZ	AVILA	MARIA JOSE	17.883.683	1	COLBUN	49,65	ANUAL	SEGUNDO AÑO
9	GONZALEZ	REBOLLEDO	JAVIERA ALEJANDRA	16.792.835	8	SAN JAVIER	49,39	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO
10	VASQUEZ	TORRES	CAROLINA BEATRIZ	17.758.883	0	RETIRO	48,97	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO
11	RODRIGUEZ	YAÑEZ	TANIA ESTEFANIA	16.730.774	4	CUREPTO	48,79	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO
12	VALENZUELA	MAUREIRA	MARCELA ALEJANDRA	14.023.715	9	PARRAL	48,61	ANUAL	SEGUNDO AÑO
13	KENDALL	GONZALEZ	MARIO ALFREDO	15.598.428	7	MAULE	48,6	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO
14	VILLA	CAÑETE	JAVIER IGNACIO	17.261.416	7	TENO	48,56	ANUAL	PRIMER AÑO
15	JELVES	ROJAS	DEBORA YULIAN	17.211.976	K	EMPEDRADO	47,75	ANUAL	PRIMER AÑO
16	VALDES	SUAZO	CAROLINA ANDREA	16.726.142	6	SAN JAVIER	47,72	ANUAL	PRIMER AÑO
17	VIVANCO	AVILA	MARIELA ESTEFANI	17.758.133	k	COLBUN	47,34	ANUAL	PRIMER AÑO
18	VARGAS	FUENTES	FRANCIA SOLANGE	17.716.894	7	PARRAL	47,17	ANUAL	SEGUNDO AÑO
19	DURAN	ULLOA	MARIA FRANCISCA	17.686.053	7	SAN CLEMENTE	46,24	ANUAL	PRIMER AÑO
20	VERGARA	ESPINOZA	JOSE ALFREDO	17.470.604	2	RIO CLARO	46,16	ANUAL	SEGUNDO AÑO
21	NUÑEZ	DIAZ	NATALIA ANDREA	16.555.374	8	SAN JAVIER	46,06	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO
22	CACERES	BUSTAMANTE	MARIA FERNANDA	17.191.904	5	MOLINA	45,85	ANUAL	PRIMER AÑO
23	VARELA	ROJAS	RUTH MARIA	17.211.975	1	VILLA ALEGRE	45,65	ANUAL	PRIMER AÑO
24	CALDERON	TOBAR	VALERIA JACQUELINE	16.621.550	1	COLBUN	45,33	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO
25	LAGOS	PARRA	BARBARA SOLEDAD	17.759.013	4	COLBUN	45,01	ANUAL	SEGUNDO AÑO
26	BARRIENTOS	MENDOZA	CAROLINA ANDREA	17.931.632	3	SAN CLEMENTE	44,05	ANUAL	PRIMER AÑO
27	MUÑOZ	ROJAS	FERNANDA ISABEL	17.903.848	K	LONGAVI	43,84	ANUAL	PRIMER AÑO
28	VEGA	QUITRAL	BRAULIO MARCELO	16.826.790	8	LICANTEN	43,68	ANUAL	PRIMER AÑO
29	MUÑOZ	VASQUEZ	CRISTOPHER PAUL	17.820.665	6	SAN CLEMENTE	43,33	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO
30	ROJAS	URRUTIA	DAYSY NICOL	16.863.022	0	COLBUN	43,27	ANUAL	PRIMER AÑO
31	FARIAS	FARIAS	MARCELA ADA	16.076.219	5	LICANTEN	43,19	ANUAL	TERCER AÑO
32	CANCINO	MONTOYA	RODRIGO ANDRES	16.037.466	7	VILLA ALEGRE	43,01	ANUAL	PRIMER AÑO
33	NAVARRO	LOYER	PAMELA ESTEFANIA	16.274.293	0	YERBAS BUENAS	42,95	ANUAL Y ADICIONAL	TERCER AÑO

34	BUSTAMANTE	MEDINA	LIDIA ROSANA ISABEL	18.342.321	5	YERBAS BUENAS	42,87	ANUAL	PRIMER AÑO
----	------------	--------	---------------------------	------------	---	------------------	-------	-------	------------

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Eduardo Prieto Correa
Delegado Presidencial Regional del Maule



27/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: Due+YmorBRsz4arP6j3Vtg==

BVM/FLS/lgh

ID DOC : 19151365

Distribución:

1. MUN. DE COLBUN
2. MUN. DE EMPEDRADO
3. MUN. DE SAN RAFAEL
4. MUN. DE SAN CLEMENTE
5. MUN. DE VILLA ALEGRE
6. MUN. DE PARRAL
7. MUN. DE VICHUQUEN
8. MUN. DE MOLINA
9. MUN. DE LONGAVI
10. MUN. DE HUALAÑE
11. MUN. DE YERBAS BUENAS
12. MUN. DE RIO CLARO
13. MUN. DE CUREPTO
14. MUN. DE TENO
15. MUN. DE RETIRO
16. MUN. DE MAULE
17. MUN. DE LICANTEN
18. MUN. DE SAN JAVIER
19. MUN. DE CHANCO
20. Sr. Jorge Pinochet Jiménez (Cargo: División de Municipalidades, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo)
21. Sr. Administrador General de Fondo de Crédito Solidario
22. Sr. Director Ejecutivo de Comisión INGRESA
23. Sr. Tesorero Regional del Maule
24. Sr(a). Administrador (a) Fondo Solidario Crédito Universitario, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, Universidad Católica del Maule, Universidad Austral
25. /Delegación Presidencial Regional del Maule/Departamento Social
26. Delegación Presidencial Regional del Maule/Oficina de Partes, Archivos y OIRS